

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Y

EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL Y EL CONSEJO DE
PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Entre la **FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**, representada en este acto por su presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑAO (D.N.I. N° 10.894.374) con domicilio en la Av. Córdoba N° 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el **CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL**, representado en este acto por su presidente, Dr. Eduardo QUATTROPANI (D.N.I. N° 11.839.112), con domicilio en Mitre 1750 7° piso, CABA y el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado en este acto por su presidente Dr. Alejandro FICOSECO (D.N.I. N° 21.320.122), con domicilio en Colon 385 de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro, por la otra, en adelante denominadas conjuntamente "las Partes", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de cooperación científica, técnica y educativa en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones.

Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio. En igual sentido, el análisis y estudio de acciones conjuntas para el aprovechamiento y utilización de recursos físicos necesarios para cualquiera de las partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS. La concreción de las actividades conjuntas a implementarse se formalizarán mediante Acuerdos Específicos, a los que se denominarán ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes. Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio y de sus Actas Complementarias. En cada Acta Complementaria se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las instituciones.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'U' and 'G' at the top, and 'Luf' and 'Sp' below.

y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO. La puesta en marcha del presente Convenio no implicará erogación alguna para las partes contratantes.

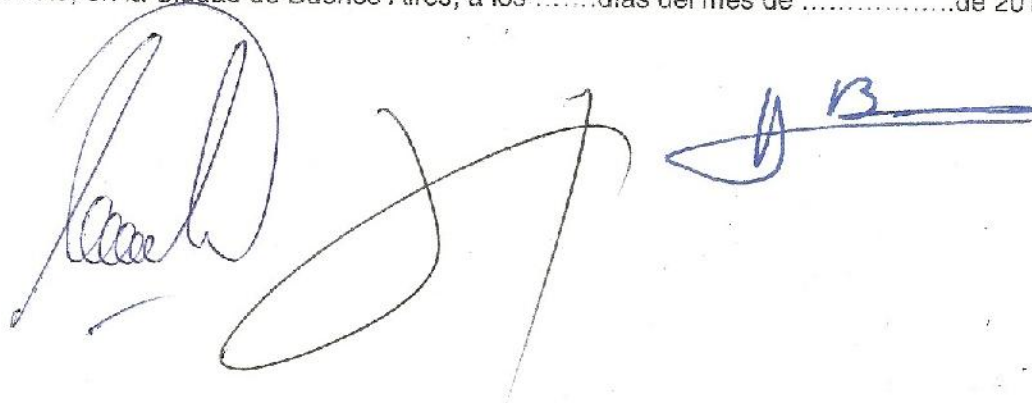
SEPTIMA: INTERPRETACION. Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del Convenio que pueda surgir durante su ejecución, será resuelta de mutuo entendimiento por las partes.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes domicilios, la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Avenida Córdoba N° 831, CABA, el Consejo Federal de Política Criminal, en Rivadavia N° 473 Este, piso 2, San Juan, y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en Colón N° 385 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes dede 2014.



ACTA DE INTENCION

ENTRE LA FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY, LA SOCIEDAD ARGENTINA DE GENETICA FORENSE, EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO DIGITAL DE RESULTADOS DE PERICIAS DE ADN Y ALGORITMOS PARA EL COTEJAMIENTO Y VALORACIÓN DE PROBABILIDADES DE COINCIDENCIAS EN BASE A ESTADÍSTICAS.

Entre la **FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**, en adelante la FUNDACION SADOSKY, representada en este acto por su presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑO (D.N.I. N° 10.894.374), con domicilio en Av. Córdoba 831, Ciudad de Buenos Aires, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE GENETICA FORENSE**, en adelante la SAGF, representada en este acto por su presidente, Dr. Gustavo MARTINEZ (D.N.I. N° 22.737.820), con domicilio en Av. Belgrano 1782 4° piso, CABA, el **CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL**, representado en este acto por su presidente, Dr. Eduardo QUATTROPANI (D.N.I. N° 11.839.112), con domicilio en Mitre 1750 7° piso, CABA y el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representado en este acto por su presidente Dr. Alejandro FICOSECO (D.N.I. N° 21.320.122), con domicilio en Colón 385 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, ambos denominados en forma conjunta los CONSEJOS, y

CONSIDERANDO:

1º) Que es misión de la FUNDACION SADOSKY articular, a través de distintos mecanismos y programas, al sistema científico-tecnológico con la estructura productiva en el ámbito de la informática y las comunicaciones, para lograr que se genere más valor en los productos y servicios (públicos y privados) que se brindan y de esta forma, un impacto positivo en la sociedad y en las posibilidades de desarrollo del país.

2º) Que la SAGF tiene como propósitos, entre otros: a) Contribuir al progreso de la Genética Forense y realizar trabajos y estudios destinados a ese fin; b) Realizar y publicar trabajos de interés científico concurrentes al progreso de la genética Forense y a la formación de profesionales de la especialidad; c) Propender al establecimiento de relaciones con sociedades científicas donde se realicen tareas con objetivos comunes; e) Fomentar la cooperación con entidades oficiales y/o privadas y efectuar peticiones ante las mismas, así como asesorarlas.

GM.

P

3º) Que es objetivo del Consejo Federal de Política Criminal promover la realización de tareas conjuntas para definir la política criminal del Ministerio Público, así como la realización de proyectos y actividades de capacitación y de evaluación institucional.

4º) Que son propósitos, entre otros, del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina: a) Realizar actos tendientes al perfeccionamiento de los miembros del Ministerio Público y al eficaz cumplimiento de la función que, constitucional y legalmente les ha sido asignada; b) Coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los miembros del Ministerio Público; c) Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración entre los organismos del Ministerio Público, pudiendo suscribir convenios de reciprocidad; d) Procurar el intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas, organismos nacionales, provinciales o municipales; e) Impulsar proyectos de fortalecimiento de investigación forense, gestionando su concreción y apoyo financiero por parte de organismos nacionales e internacionales tendientes a la creación de Laboratorios Científicos dependientes de los Ministerios Públicos o los Poderes Judiciales actuando el Consejo como unidad ejecutora.

5º) Que durante el año 2012 la FUNDACION SADOSKY y la SAGF trabajaron conjuntamente en la especificación de una solución informática para el almacenamiento digital de evidencias genéticas; solución que fuera aprobada formalmente en Enero de 2013.

6º) Que a posteriori se cursó el documento de especificación a la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su evaluación e incorporación de aportes. Estos últimos fueron recibidos y receptados debidamente.

7º) Que existe la necesidad de dotar a los servicios provinciales de genética forense (existentes y por crearse) de una herramienta informática local para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN.

8º) Que dada la especificación flexible y genérica aprobada en Enero de 2013 el desarrollo que se promueve en este acta puede ser de utilidad tanto por los servicios provinciales como por futuros registros genéticos con mínimos requerimientos de customización.

9º) Que la ausencia de un desarrollo informático local obliga a los servicios actuales de genética forense a tener que recurrir a software foráneo, proporcionado en algunos casos por agencias extranjeras que imponen restricciones para su ajuste y calibración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10º) Que el presente proyecto moviliza recursos científicos de un área especialmente priorizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, como es la referida a bioinformática.

11º) Que los CONSEJOS se han manifestado en reiteradas oportunidades sobre la importancia de fortalecer tecnológicamente la función de investigación judicial y, en ese sentido, consideran este proyecto una contribución importante del sistema científico-tecnológico nacional a una función social de primer orden, como es la adecuada administración de justicia.

Por todo lo mencionado, las partes aquí reunidas ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el documento que se anexa y forma parte integrante de la presente, que contiene las especificaciones de un sistema de software para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN y algoritmos para el cotejamiento y valoración de probabilidades de coincidencias sobre la base de estadísticas.

SEGUNDO: La SAGF, con el apoyo de los CONSEJOS, consolidará un informe dentro de los treinta (30) días de firmada la presente acerca del contexto de implementación. El informe abarcará los siguientes puntos:

- 
- a) Organigramas, normativas, tipos de servicios, recursos humanos y estadísticas de producción de los organismos provinciales de genética forense.
 - b) Estándares vigentes en las áreas de tecnología (hardware, software y equipamiento especializado) de los citados organismos provinciales.
 - b) Flujos operativos actuales de cada organismo.
 - c) Una sinopsis de mejores prácticas a nivel internacional en genética forense.



TERCERO: La FUNDACION SADOSKY llevará a cabo el procedimiento administrativo y financiará el desarrollo del software para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN, empleando las especificaciones que se aprueban en este acto.



CUARTO: Para las tareas de desarrollo, implementación y asesoramiento técnico que resulten necesarias durante el proyecto a realizarse según las especificaciones del documento aprobado en este acto, las partes designan a los siguientes representantes: (a) Por la FUNDACION SADOSKY, se designa al Lic.



GM.

Santiago Ceria (DNI 18.411.926); (b) Por la SAGF se designa al Dr. Gustavo Martínez (DNI 22.737.820); (c) por el Consejo Federal de Política Criminal se designa al Dr. Eduardo Quattropani (DNI 11.839.112) y d) Por el Consejo de Procuradores, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se designa al Dr. Alejandro Ficoesco (DNI 21.320.122).

QUINTO: Las partes acuerdan que harán sus mejores esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en la presente, no obstante aquello, la presente acta de intención no es vinculante para las partes y por lo tanto no genera obligación alguna para las mismas. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos y honorarios que puedan devengarse en el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá rescindir sin causa esta acta de intención, notificándolo por medio fehaciente a las otras partes con TREINTA (30) días de antelación, sin que ello genere derecho a compensación ni indemnización alguna para las restantes partes.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a los 27 días del mes de Marzo de 2014.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature on the left and a signature with the number '13' on the right.]